

# REPORTE FISCAL 5

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Provinciales

### NEUQUÉN

**R. N° 1/17. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2017. (B.O. SIN PUBLICAR).**

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2017, para los distintos tributos dependientes de la Dirección Provincial de Rentas.

### RÍO NEGRO

**R. N° 76/17. INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE APUESTAS EN CASINOS Y SALAS DE JUEGO. CONCESIONARIOS. (B.O. 26/01/2017).**

Establece que integran la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos las sumas dinerarias correspondientes al canon, destinado al concedente, para las actividades de recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares y la

### ÍNDICE

#### IMPUESTOS PROVINCIALES

NEUQUÉN  
RÍO NEGRO  
SANTA FE  
TUCUMAN

#### PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

#### LINKS DE INTERÉS

IMPUESTOS PROVINCIALES



explotación de máquinas tragamonedas, desarrolladas por vía de concesión otorgada por el Estado Provincial.

► **VIGENCIA 27/01/2017**

## SANTA FE

**R.G. Nº 07/2017. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RECAUDACIÓN. MODIFICACIONES. (B.O. SIN PUBLICAR).**

En el marco de la R.G. Nº 15/1997, recientemente modificada por la R.G. Nº 32/2016 (informada en nuestro R.F. Nº 50-2016), la presente introduce nuevos cambios en el Régimen General de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se detalla a continuación:

- Excluye nuevamente a los Agentes de Percepción como sujetos pasibles de las mismas.  
Destacamos que lo mencionado anteriormente, no será de aplicación para los abastecedores, matarifes abastecedores, y las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que desarrolle la actividad de venta al por mayor de carnes de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina y avícola -excepto frigoríficos-, que actúen como agentes de percepción.

A los fines de no sufrir percepciones, los Agentes deberán acreditar su calidad de tales mediante la constancia de inscripción ante la Administración Provincial de Impuestos o por medio de la constancia que surja de la consulta en la web del Organismo.

- En relación a la obtención de la Constancia de Exclusión de los regímenes de retención y/o percepción, elimina el requisito de detentar un saldo a favor equivalente a como mínimo 3 veces el impuesto determinado promedio de los 6 anticipos anteriores a la fecha de su solicitud.

Por último, aclara que dicha constancia tendrá validez por el plazo de 4 meses contados desde su emisión, o por el que considere procedente el Administrador Regional.

► **VIGENCIA: A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.**

## TUCUMAN

**D. Nº 38-3/2017. INGRESOS BRUTOS. PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LIMON, FRUTILLA, ARANDANO Y PALTA. ALÍCUOTA 0%. PRÓRROGA. (B.O. 24/01/2017).**

Prorroga hasta el 31/12/2017 la aplicación de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de limón, frutilla, arándano y palta desarrollada dentro del territorio de la Provincia, siempre que sea comercializada directamente por el productor primario.

► **VIGENCIA 24/01/2017. APLICACIÓN 01/01/2017**

**D. Nº 39-3/2017. INGRESOS BRUTOS. PRODUCCIÓN PRIMARIA DE SOJA, MAIZ, TRIGO Y SORGO. ALÍCUOTA 0%. PRÓRROGA. (B.O. 24/01/2017).**

Prorroga hasta el 31/12/2017 la aplicación de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la producción primaria de granos de soja, maíz, trigo y/o de sorgo granífero, que se desarrolle dentro del territorio de la Provincia.

► **VIGENCIA 24/01/2017. APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/01/2017**



**R.G. N° 3/2017. INGRESOS BRUTOS Y PARA SALUD PÚBLICA. APROBACION DE RELEASE. SIAPRE. (B.O. 24/01/2017).**

Aprueba el Release 5 del programa aplicativo denominado Declaración Jurada SiAPre, Versión 5.0, el que podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, a partir del 27 de Enero de 2017.

Por último, destaca que su uso será de carácter obligatorio para realizar las presentaciones a partir del 1 de Febrero de 2017.

► **VIGENCIA 24/01/2017**

## ► Próximos Vencimientos

A partir del **03/02/17**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 03/2017.
- F. 742 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 03/2017.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 06/2016.
- Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 07/2016.

A partir del **13/02/17**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Septiembre de 2016.

A partir del **01/03/17** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Septiembre de 2015.

A partir del **03/02/2017** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Junio de 2016.

A partir del **13/02/17** comienzan a vencer las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Septiembre de 2016.

Asimismo, a partir del **14/02/17**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Septiembre de 2016.

A partir del **13/02/17** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Agosto 2016.

A partir del **13/02/17**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Agosto 2016. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line de los Estados Contables certificados ante el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda cerrado al 31/08/2016 en formato .pdf.

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcba.gov.ar](http://www.rentasgcba.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.